



Bruselas, 28 de marzo de 2018
(OR. en, fr)

7124/18
ADD 1

AGRILEG 42
VETER 24

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	ST 6295/18
N.º doc. Ción.:	D048017/06
Asunto:	REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de XXX por el que se modifica el anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a los requisitos de extracción de los materiales especificados de riesgo de los pequeños rumiantes - <i>Decisión de no oponerse a la adopción</i>

Declaración de Francia

Francia toma nota de la existencia de una mayoría cualificada a favor del Reglamento de la Comisión por el que se modifica el anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001 y que tiene por objeto suavizar las medidas de extracción de los materiales especificados de riesgo (MER), y no desea oponerse a su adopción.

No obstante, solicita que se haga constar en el acta del Coreper la siguiente declaración escrita:

«En la reunión del Comité Permanente de 1 de febrero de 2018, Francia votó en contra del proyecto de Reglamento por el que se modifica el anexo V del Reglamento (CE) n.º 999/2001 que tiene por objeto suavizar las medidas de extracción de los materiales especificados de riesgo (MER)¹, ya que dicha modificación supone un aumento del riesgo asociado a los priones para los consumidores.

La lista de MER en los pequeños rumiantes debe tener en cuenta la infectividad de los tejidos en lo que respecta al conjunto de las enfermedades priónicas, incluidas la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) y la tembladera. Los dictámenes de la Agence nationale de sécurité sanitaire de l'alimentation, de l'environnement et du travail (Anses), de 20 de marzo de 2017, y de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), de 2015, concluyen que no puede confirmarse ni descartarse la posibilidad de que la tembladera se transmita a los seres humanos.

La Anses precisa, en su dictamen de 20 de marzo de 2017, que cualquier reducción de la lista de MER en los pequeños rumiantes supondría un aumento del riesgo potencial para la salud pública, debido al aumento del nivel de exposición de los consumidores a los priones de pequeños rumiantes.

Francia considera, por tanto, que este proyecto de Reglamento no cumple los objetivos del artículo 7 del Reglamento 178/2002 sobre legislación alimentaria, relativo al principio de cautela.

También considera que los MER constituyen el único instrumento que permite limitar la exposición del consumidor a los priones y que el Reglamento citado supone un aumento del riesgo potencial para los consumidores. Además, desea que la lista de MER se revise en cuanto estén disponibles nuevas pruebas científicas.».

¹ El proyecto de Reglamento establece que la lista de MER en los pequeños rumiantes debe reducirse al cráneo, incluidos el cerebro y los ojos, y la médula espinal de los animales de más de doce meses o en cuya encía haya hecho erupción un incisivo definitivo, o de más de doce meses según se haya estimado con un método aprobado por la autoridad competente del Estado miembro de sacrificio ya que, tal como se señala en el considerando 12 del proyecto de Reglamento, la estimación de la edad de los ovinos y caprinos basada en la dentadura ofrece tan solo una aproximación.